

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 333.

ORDEN PUBLICO

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Cabra me participa que se encuentran en su poder las caballerías que se espresan á continuación, por consecuencia de la causa criminal que instruye contra Francisco y Antonio Moreno Abad, y á fin de averiguar quien sea su verdadero dueño, recurre á este Gobierno la espresada autoridad para que se haga público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á las espresadas caballerías dirijan las oportunas reclamaciones ante dicho juzgado, acompañando documentos que acrediten pertenecerle.

Córdoba 11 de Agosto de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.
Señas.

Una jaca pelo castaño claro, edad cerrada, alzada 7 cuartas menos dos dedos, y bebe escasamente en blanco, con lunares blancos en ambos costillares, rallada de la caña del brazo izquierdo en blanco de resultas de la traba.

Un mulo pelo castaño, pericano, y cari-cano, edad cerrada, alzada 7 cuartas y un dedo, con pelos blancos en la cinchera, un lunar blanco á manera de estrella en la parte lateral derecha del cuello hacia la mandíbula inferior.

Otro mulo pelo castaño, edad

cerrado, alzada seis y media cuartas, bosi-blanco y oji-blanco aunque no muy claro, las nalgas algo labadas con algunos pelos blancos en la columna bertebral del derecho y un lunar blanco en la cinchera.

Y una mula pelo castaño oscuro, edad 8 años, con algunos lunares blancos en los costillares pequeños, las nalgas labadas y alzada siete cuartas bien cumplidas.

Núm. 319.

Escuela libre de Medicina y cirugía de Sevilla.

En los años que lleva esta escuela de existencia se ha organizado completamente y se viene dando la enseñanza del modo que es notorio á todos los que han querido conocerlo: anfiteatro y departamento anatómico, clínicas independientes, instrumentos y aparatos demostrativos en enseñanzas especiales; todo se ha preparado para que los alumnos encuentren una esmerada ilustración; y satisfecha por órdenes particulares, y más aun por el decreto de 6 de Mayo último (1), la nimia escupulosidad

(1) Art. 27. Los establecimientos libres que reúnan las condiciones prescritas en el decreto de 14 de Enero y circular de 14 de Setiembre 1869, verificarán los exámenes y grados con valides académicas en la misma forma que los establecimientos oficiales, y con sujeción á las disposiciones 4.ª y 5.ª de la referida circular. (Decreto de S. A. el Regente del Reino de 6 de Mayo de 1870).

de los que ponian en duda la validez de los títulos que en ella pudieran recibirse, se han conferido solemnemente en el último curso grados, incluso el de Doctor. Asegurado el valor académico de sus estudios, adquiridos los medios materiales para dar la enseñanza con toda perfección, y conocido por el Gobierno de S. A. para su establecimiento definitivo el magnífico local ex-convento de Madre de Dios, la Escuela Médica Sevillana, debiendo abrir sus clases en 1.º de Setiembre próximo, anuncia la matrícula bajo las siguientes bases:

1.ª Podrán inscribirse en ella todos los que tengan aptitud legal, al tenor de lo que marcan las disposiciones académicas vigentes.

2.ª En el próximo año escolástico, como en los anteriores, se esplicarán dos cursos, á contar desde 1.º de Setiembre y 1.º de Febrero.

3.ª La inscripción para oír las esplicaciones será á voluntad de los alumnos; pero no podrán ser admitidos á examen sino con arreglo al orden y al método y forma establecidos ó que se establecieren por los reglamentos.

4.ª Los alumnos pagarán por derecho de matrícula los que están marcados en la tarifa vigente para las escuelas oficiales, mas cinco pesetas por inscripción.

5.ª Para anotarse en matrícula deberán los alumnos presentar en la secretaría de la escuela una solicitud acompañada de los documentos que acrediten sus estudios anteriores, designando las asignaturas que deseen cursar.

6.ª La matrícula estará abierta para el primer curso, del 16 al 31 de Agosto, y para el segun-

do, del 26 de Enero al 10 de Febrero: los exámenes de los alumnos suspensos se efectuarán en las épocas marcadas en el decreto de 6 de Mayo.

7.ª La solemne apertura de los estudios será el día 1.º de Setiembre, y al siguiente comenzarán las clases, que se darán sin interrupción ni falta alguna en todos los días no festivos, bajo la dirección de los profesores que constan en el cuadro puesto á continuación.

Y para que llegue á noticia de todos y obre los efectos correspondientes, se fija el presente anuncio.

Dado en Sevilla á 1.º de Agosto de 1870.—V.º B.º El Director, Dr. Marsella.—Por acuerdo de la Escuela, Dr. José Moreno Fernandez, Secretario.

Cuadro de las enseñanzas que se han de dar en esta Escuela, y profesores que las desempeñarán.

Anatomía general é historia, Dr. D. Rafael Ariza y Espejo.

Idem descriptiva y ejercicios, 1.º, Dr. D. Manuel Porrua y Velazquez.

Idem, Idem Idem 2.º, Fr. Don Antonio Salado y Moreno.

Fisiología, 1.º y 2.º, Fr. D. José Moreno Fernandez.

Higiene privada y pública, Dr. Don Francisco Rodriguez y Gimenez.

Patología general y su clínica, Dr. D. Javier Perez Laso.

Anatomía patológica, Dr. Don Antonio Sanchez Rivera.

Terapéutica, materia médica y arte de recetar, 1.º y 2.º, Dr. Don José Teodoro Muñoz.

Patología médica, Dr. D. Jacinto Zaldo y Mingo.

Dermatología y su clínica, Dr. D. José Ruiz Gutierrez.

Partos, enfermedades de mujeres y niños, Dr. D. Antonio Rivera y Ramos.

Patología quirúrgica, 1.º y 2.º, Dr. D. Antonio Marsella.

Anatomía quirúrgica y ejercicios, Dr. D. Antonio Salado y Moreno.

Operaciones y ejercicios, Dr. D. Cayetano Alvarez Osario.

Oftalmología y su clínica, Dr. D. Javier Perez Laso.

Enfermedades venéreas, Dr. D. Gabriel Tejada y Vidal.

Medicina legal, Dr. D. Antonio Sanchez Rivera.

Toxicología, Ingeniero, D. Pascual Vincent.

Preliminares clínicos y clínica médica, 1.º y 2.º Dr. D. Domingo Ferreira.

Clínica de partos y de enfermedades de mugeres y niños, Dr. D. Antonio Rivera y Ramos.

Idem quirúrgica, primer curso, Dr. D. Gabriel Tejada Vidal.

Idem Idem, segundo id. Dr. D. Federico Rubio y Galí.

Historia, filosofía y moral médica, Dr. D. Rafael Ariza y Espejo.

Análisis químico, aplicado á las ciencias médicas, Ingeniero Don Pascual Vincent.

Dirección de los trabajos anatómicos, Dr. D. Marcos Romero y Descalzo.

Núm. 332.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

En virtud de no haberse dado cumplimiento hasta ahora por algunas Juntas locales de primera enseñanza á la obligacion que les incumbe de remitir el presupuesto de gastos formado por los maestros de las escuelas públicas para la insercion de fondos del material segun lo prevenido en la Real orden de 29 de Noviembre de 1851, esta Junta provincial se halla en el caso de reclamarlos directamente de los maestros y maestras que á continuacion se indican con arreglo á la disposicion 13 de la mencionada Real orden segun lo verifica por la presente circular.

En su virtud se llamará la atencion por los respectivos Alcaldes á los individuos á quienes pertenece este servicio para que á la mayor brevedad posible sea llevado á ejecucion.

Nota de los individuos á que se hace referencia.

Los maestros y maestras de Adamúz, Almedinilla, Blazquez, Cañete, Carcabuey, Carpio, Doña Mencia, Encinas Reales, Hinojosa, Montalvan, Montilla, Obejo, Palenciana, Priego, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, La Victoria, Villanueva del Rey y Villanueva del Duque, el maestro últimamente nombrado en Baena, el de Conquista y la maestra de Añora.

Córdoba 12 de Agosto de 1870.
El Presidente, Rafael Barroso.—El Secretario, Francisco de B. Payon.

Una haza de tierra, sita en Peña Mateo, término de Pedroche, procedente de la Bela del Sagrario de la iglesia parroquial de Pedroches; y linda á N. cerca de D. Juan Escribano, á L. y S. otra de D.ª Josefa Herrador, y á P. otra de D. Juan Escribano; bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 50 areas y 80 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el Perito en 123 pesetas 75 céntimos y tasada en.

140, »

Núm. 2230 del inventario y 1841 de permutacion. Otra id. de tierra que radica en Pozo de Aranda, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de D. José Figueroa y Capellanía de D. Juan Rico, á L. raya de la Dehesa, á S. Patronato de Simon de Obejo, y á P. Capellanía de D. Juan Rico; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas y 22 areas. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas de renta anual que le ha señalado el Perito en 112 pesetas 50 céntimos y tasada en.

125, »

Núm. 2231 del inventario y 1842 de permutacion. Otra id. de tierra, sita en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de D. José Figueroa: á L. otra de D. Juan Tirado y Medina, á S. otra de Capellanías y á P. haza de vecinos de Dos Torres; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas equivalentes á 1 hectárea, 93 areas y 20 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 78 pesetas 75 céntimos y tasada en.

90, »

Núm. 2238 del inventario y 1849 de permutacion. Otra id. de tierra, cita en el Ranchal, y sitio Zahurdas de Miguel Martín, de la anterior procedencia y término; y linda á N. y L. haza de D. Simon de Castro, á S. otro de Francisco Valverde y P. haza de D. Simon de Castro: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas equivalentes á 5 hectáreas, 15 areas y 20 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 8 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 138 pesetas 63 céntimos y tasada en.

200 .

Núm. 2240 del inventario y 1851 de permutacion. Otra id. de tierra en Pozo Enano, de la anterior procedencia y término; y linda á N. Cerca de D.ª Francisca Moreno, L. capellanía de Anton Ruiz Gordo, L. id. de D. Joaquin Gallardo y P. tierra de D.ª María Antonia Tirado: bajo cuyos límites se compone de 38 fanegas equivalentes á 24 hectáreas, 47 areas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 47 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 1057 pesetas 50 céntimos y tasada en.

1140 .

Núm. 2242 del inventario y 1853 de permutacion. Otra id. de tierra, al pago de la Fuente del Casar, de la anterior procedencia y término; y linda á N. huerta del Casar L. tierra de Isabel Moreno y S. y P. D. Francisco Herruzo: bajo cuyos límites se compone de 78 fanegas equivalentes á 50 hectáreas, 25 areas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 62 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 1406 pesetas 25 céntimos y tasada en.

1560 »

Núm. 2246 del inventario y 1857 de permutacion. Otra id. de tierra en el Ranchal, sitio de Pozo nuevo, de la anterior procedencia y término; y linda N. haza de D. José Muñoz Salas, L. otra de Manuel Cano Gutierrez, S. haza de D. Francisco Dueña y P. otra de un vecino de Dos Torres: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas equivalentes á 10 hectáreas, 30 areas y 40 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 18 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 405 pesetas y tasada en.

440 »

Núm. 2247 del inventario y 1858 de permutacion. Otra id. de tierra en Cerro Mestillo, de la anterior procedencia y término; y linda N. Haza de vecinos de Dos-Torres, L. idm. de Capellanía, S. id. de José Herruzo, y P. otra de Roque Madueño: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas equivalentes á 5 hectáreas, 15 areas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 11 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 247 pesetas 5 céntimos y tasada en.

280 »

Núm. 2243 del inventario y 1854 de permutacion.

Núm. 301.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1853 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Setiembre de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Mariano Barroso, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Pozoblanco.—Pedroches.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. cénts.

Núm. 2227 del inventario y 1838 de permutacion.

Otra id. de tierra, sita en el Ejido del Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. haza de José Herruzo; á L. otra de José Moya Arévalo, á S. otra de D. José Figueroa, y á P. con otra de la viuda de Francisco Ruiz Conde: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea 61 áreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 75 pesetas y capitalizada por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en

75 75

Núm. 2244 del inventario y 1855 de permutacion. Otra id. de tierra, sita en Navalanguilla, de la anterior procedencia y término y linda á N. dehesa de la Jara, á L. tierra de Bartolomé Carbonero, á S. otras de Juan Torralvo; y á P. con otras de Maria del Rosario Carbonero: bajo cuyos límites se compone de 148 fanegas, equivalentes á 95 hectáreas, 31 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 103 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 2317 pesetas y tasada en

2580

Núm. 2245 del inventario y 1856 de permutacion. Otra id. sita en Cañada de la Jara, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Isidro Alejo Rubio, á L. S. y P. otra de vecinos de Torre-Campo: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 83 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 7 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 157 pesetas 50 céntimos y tasada en

162 50

Núm. 2248 del inventario y 1859 de permutacion. Otra id. sita en el Ranchal de la anterior procedencia y término y linda á N. haza de Francisco Valverde, á L. id. de Simon de Castro á S. otra de id. y á P. con otras de D. Joaquín Gallardo y D. José Conde Obejo: bajo cuyos límites se compone de 17 fanegas equivalentes á 10 hectáreas 94 áreas y 80 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 20 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 450 pesetas y tasada en

510

Núm. 2250 del inventario y 1861 de permutacion. Otra idem, sita en el Membrillo, de la anterior procedencia y término; y linda á N. arroyo del Membrillo, á L. idem del Molillo, á S. terreno de D. Francisco Herruzo, y á P. id. de Pedro Fabian: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 46 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 1035 pesetas, y tasada en

1125

Núm. 2269 del inventario y 1860 de permutacion. Otra idem, sita en Pozo de la Loza, de la anterior procedencia y término; y linda á N. terreno de José Peña Arévalo, á L. viña de Torrecampo, á S. haza de D. Simon de Castro, y á P. arroyo del pozo de la Raya: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 80 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 200 pesetas y capitalizada por las 12 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en

270

Núm. 2229 del inventario y 1840 de permutacion. Otra idem, sita en cañada de Sierpe, de la anterior procedencia y término; y linda á N. haza de José Medina Tirado, á L. otra de Martin Sanchez, á S. arroyo de Santa Maria, y á P. cerca de Pascual Peña: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 123 pesetas 75 céntimos y tasada en

140

NOTA. Estas 15 fincas han sido tasadas para la venta por el perito D. Rafael Manuel Aragon.

Torrecampo.

Núm. 2216 del inventario y 1822 de permutacion. Una cerca de tierra, sitio nombrado cerca chica del Barro, procedente de la cofradia de Animas de Torrecampo; y radica en su término, linda á N. camino nombrado del Cerro de Pedro, á L. callejon del Barro, á S. callejon de las Sonfrias, y á P. cerca de la capellania que administra D. Manuel Romero Campo: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 42 áreas, 94 centiáreas: se excluye de la venta los pastos por ser de aprovechamiento comun: no consta su arrien-

do: ha sido tasada en 375 pesetas, y capitalizada por las 16 pesetas 87 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en

379 58

Núm. 2217 del inventario y 1823 de permutacion. Una haza de tierra, sitio nombrado huerto del Sto. Cristo, término de Torrecampo y procedente de la cofradia del Sto. Cristo de la Vera Cruz de dicha poblacion; y linda á N. huerto de Alonso Lopez, á L. callejon de la Cañadilla, á S. callejon de Diego Ramos, y á P. huerto de Alonso Torres: bajo cuyos límites se compone de 4 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 6 áreas, 70 centiáreas: se excluye de la venta los pastos por ser de aprovechamiento comun: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 73 pesetas 12 céntimos, y tasada en

75 »

Núm. 2218 del inventario y 1824 de permutacion. Otra idem, sitio nombrado la cañada de la Campana, del mismo término, procedente de la cofradia de la Pura Concepcion, de dicha poblacion; y linda á N. tierra de Francisco Brijido, á L. otra de Francisco Ortega, á S. haza de Felipe Serrano, y á P. otra de Domingo Cañizares: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas: se excluye de la venta los pastos por ser de aprovechamiento comun: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 73 pesetas 12 céntimos, y tasada en

75 »

Núm. 2219 del inventario y 1825 de permutacion. Otra idem, sita en Miralobos, de igual procedencia y término; linda á N. tierra de Braulio Delgado, á L. otra de Francisco Lucio Campo, á S. otra de Miguel Lopez y á P. otra de Domingo Cañizares: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 30 áreas y 87 centiáreas: se excluye de la venta los pastos por ser de aprovechamiento comun: no consta su arriendo: ha sido tasado en 87 pesetas y capitalizada por las 3 pesetas 93 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en

88 43

NOTA. Estas 4 fincas han sido tasadas para la venta por el perito D. Pedro Barbero.

Fincas urbanas.

Núm. 995 del inventario y 1833 de permutacion. Un pajaro, situado en Torrecampo, en la calle de Santiago, sin número, procedente de la cofradia de Animas, de dicha villa; su fachada mira al N., linda por la derecha saliendo esquina del callejon de Santiago, por la izquierda casa número 48 de la calle de Santiago, de Miguel Romero Conde, y por la espalda con otro pajaro de igual procedencia: solo contiene su planta baja sin techar: bajo cuyos límites se compone de 40 varas, equivalentes á 28 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 121 pesetas 50 céntimos y tasada en

150

Núm. 996 del inventario y 1834 de permutacion. Otro pajaro, situado en el callejon de Santiago, sin número, de igual procedencia, y en dicha poblacion: su fachada mira á L.; y linda por derecha saliendo con tinanon de Antonio Leon, por la izquierda id., otro pajaro de igual procedencia, y por la espalda con corral de la casa de Miguel Romero Conde: Está formado sobre 40 varas, equivalentes á 28 metros: consta de solo su planta baja sin techar, y sus paredes ruinosas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 121 peseta 50 céntimos y tasado en

150

Núm. 997 del inventario y 1835 de permutacion. Una casa procedente de la Cofradia del Santo Cristo de la Veracruz de la Villa de Torrecampo situada en la calle de Santiago señalada con el núm. 33 su fachada mira al S. y linda derecha saliendo y por la espalda con huerto cercado de igual procedencia, por su izquierda id. con casa núm. 35 de Manuel Romero. Está formada sobre 93 varas equivalentes á 65 metros y 10 centímetros: contiene en planta baja un cuerpo de casa que sirve de cocina, un cuarto y patio: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 225 pesetas y tasada en

250

Núm. 998 del inventario y 1836 de permutacion. Otra id. hospital con dos puertas de igual procedencia y sitio, situada en la calle del Hospital señalada con los números 11 y 13. Su fachada mira al N. y linda derecha saliendo con casa núm. 9 de Miguel Molina Campo, por su izquierda id. con casa núm. 15 de José Molina Campo y por la espalda con corrales de dichas casas. Está formada sobre 360 varas equivalentes á 252 metros: contiene en planta baja un cuerpo de casa, dos galerías, un cuarto, cocina y patio con pozo; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 31 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 562 pesetas 50 céntimos y tasada en 625 » tipo para la subasta.

Núm. 999 del inventario y 1837 de permutacion. Un horno de tejas de igual procedencia y sitio situado en la chorrilla sin número; su fachada ó puerta del horno mira al N. y limita su radio el callejon de las huertas de la chorrilla, linda derecha saliendo ó sea L. ejido del Pueblo, por su izquierda ó sea P. cerca de Francisco Alejandro Obejo y por su espalda ó sea S. camino del Guijo. Está formado sobre 1970 varas equivalentes á 1379 metros; contiene en planta baja además del horno, util una casa solar y una alberca para el barro que recibe su aguadero de la fuente de la chorrilla: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 225 pesetas y tasado en 250 » tipo para la subasta.

NOTA.—Estas 5 fincas han sido tasadas para la venta por el perito D. Tomás Miguel Crespo.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admission por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.ª Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprenden este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso ignora á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus medidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)
- 10.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán hacerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 11.ª Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 12.ª Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar

lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

43. El arrendamiento de las fincas urbanas caducará los 40 dias despues de verificarse el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluirá que sea ó no arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demorar ni demorarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Medizabel.

ANUNCIOS.

Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la libreria de este periódico.

ACEITE DE BROTON.

(ABROTANUM.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raíz del cabello.

EL ACEITE DE BROTON está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso la ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica higiénica del cabello y de la barba», que contiene la instruccion para el uso del aceite. Precio, 5. 7 y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el despacho del «Diario de Córdoba», San Fernando 34.

A los estudiantes de segunda enseñanza.

Guia del Bachiller en artes por D. Felix Sánchez Casado. Obra utilísima á los alumnos que deseen prepararse en poco tiempo

para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller.

Con el fin de facilitar su adquisicion á los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de que consta la segunda Enseñanza, segun las disposiciones vigentes, los cuales se venden sueltos á los precios siguientes:

Latín y Castellano, 5 reales.
Geografía, 2 y 1/2.
Historia Universal, 3 y 1/2.
Historia de España, 2.
Retórica y Poética, 3.
Psicología, Lógica y Ética, 3.
Aritmética y Algebra, 3.
Geometría y Trigonometría, 3.
Física y Química, 4.
Fisiología é Higiene, 3.
Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precision de las doctrinas.

Esta publicacion es la mas barata, la más completa y la mas reciente entre las varias dadas á luz con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edicion ha sido agotada en menos de seis meses.

Se hallan de venta en la libreria del DIARIO DE CÓRDOBA.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el amillaramiento y repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

Imp. del DIARIO DE CÓRDOBA.